OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DERIVADO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. MC – PMS 003-2025

Sutamarchán, 10 de diciembre de 2025

Entre los suscritos, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN**, representada legalmente por **LEIDY ESTELA GAMBA ESPITIA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en su calidad de Personera Municipal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.598.314, quien actúa en calidad de **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente otrosí de prórroga al contrato derivado de la Comunicación de Aceptación No. MC – PMS 003-2025, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia de que mediante la Comunicación de Aceptación No. MC – PMS 003-2025, LA ENTIDAD aceptó la oferta presentada por LA CONTRATISTA para el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, ASEO Y ELEMENTOS ELECTRÓNICOS PARA EL BUENO FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN – BOYACÁ", contrato que se encuentra actualmente en etapa de ejecución y respecto del cual se pactó inicialmente un plazo de tres (03) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA manifiesta que, mediante oficio debidamente radicado ante la Personería Municipal de Sutamarchán**,** solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato derivado de la Comunicación de Aceptación No. MC – PMS 003-2025 por un término de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, exponiendo las razones que sustentan dicha solicitud, la cual fue analizada y considerada procedente por LA ENTIDAD, en atención a la conveniencia administrativa y a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. De común acuerdo entre las partes, y con el fin de garantizar el adecuado y completo cumplimiento del objeto contractual, se prorroga el plazo de ejecución del contrato por un término adicional de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin que dicha prórroga implique modificación alguna al objeto, alcance o valor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato se mantiene inalterado y continúa siendo la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.114.375,00)**, por cuanto la presente prórroga no genera adición presupuestal ni reconocimiento económico adicional a favor de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones, derechos y obligaciones pactadas en el contrato principal, así como en los documentos que forman parte integral del mismo, continúan vigentes y sin modificación alguna, conservando plena fuerza obligatoria para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normatividad legal vigente.

En constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en el municipio de Sutamarchán, a los 09 días del mes de diciembre de 2025, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN

LEIDY ESTELA GAMBA ESPITIA
Personera Municipal

LA CONTRATISTA

MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR
C.C. No. _____